

3.º Los Organismos competentes adoptarán las medidas oportunas con el fin de situar en París las cantidades necesarias para el abono de estas obras.

4.º Se concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata ante el excelentísimo Embajador de España en Francia, en representación del Estado Español, o funcionario en quien aquél delegue, debiendo remitirse a este Departamento—Sección de Edificios y Obras—una primera copia y cuatro copias simples de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Director del Colegio de España en París.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1968 por la que se convoca concurso para la instalación y explotación de una refinería de petróleos en la provincia de Vizcaya.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 29 de marzo de 1968, páginas 4730 y 4731, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo segundo, apartado c), base cuarta, donde dice: «Estas actividades se realizarán en España por la Sociedad de Ingeniería con capital mayoritario español, asociada, si fuese necesario, con Empresa extranjera. En todo caso se respetará lo dispuesto con respecto a la aportación mínima de la técnica española.», debe decir: «Estas actividades se realizarán en España por Sociedad de Ingeniería con capital mayoritario español, asociada, si fuese necesario, con Empresa extranjera. En todo caso se respetará lo dispuesto con respecto a la aportación mínima de la técnica española.»

En el apartado II, i), de la base octava, donde dice: «i) Información que permita la devaluación técnica, económica y financiera, ...», debe decir: «i) Información que permita la evaluación técnica, económica y financiera, ...».

En la base 12, en las líneas once a quince, donde dice: «... se levanten por la Delegación o Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria las actas de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes o cuando otorguen los oportunos permisos de investigación si se tratara de prospecciones petrolíferas.», debe decir: «... se levanten por la Delegación o Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria las actas de puesta en marcha de las instalaciones correspondientes o cuando se otorguen los oportunos permisos de investigación, si se tratara de prospecciones petrolíferas.»

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios; simple circuito; longitud, 39 kilómetros; conductores, cable aluminio acero de 454,45

milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, en la subestación de «Santiponce», y final, en la subestación «Dos Hermanas»; se protegerá en todo su recorrido por dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 kilovoltios; longitud, 172,23 kilómetros; un circuito; conductor de cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos, metálicos; tipo, celosía; irá protegida por dos hilos de tierra constituidos por cable de acero galvanizado de 55,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; tendrá su origen en la subestación «Dos Hermanas», sita en Alcáala de Guadaira (Sevilla), y su final, en la central térmica «Bahía de Algeciras», en San Roque (Cádiz).

La finalidad de esta línea es incorporar al sistema de transporte de energía eléctrica, perteneciente a la Sociedad peticionaria, la central térmica mencionada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Sevilla y Cádiz.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 56, línea alimentación antigua E. T. Mirasol.

Final de la misma: E. T. «Mirasol», 100 KVA (variante).

Término municipal a que afecta: S. Cugat del Vallés.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,012.

Conductor: Cobre; 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un vano.